ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con lecha 27 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Herminia Bolea Escribano.

Excino, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excino Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña, Herminia Boiea Escribano quien postula por si misma, y de otra como demandada, la Administración Publica representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de marzo y 23 de abril, ambas de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por dona Herminia Bolea Escribano, Mecanografa de la Sección Auxiliar de Mecanografasa, a extinguir, del Ministerio del Ejército, contra resoluciones de dicho Departamento ministerial de 16 de marzo y 23 de abril, ambas de 1988, por las que, respectivamente, se denegó pelición formulada por la recurrente sobre percibo de trienios y se desestimo el recurso de reposición por ella promovido, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho las resoluciones expresadas las anulamos y declaramos sin valor in efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicio, por trienios de cuantía identica a la asignada al deducir su petición a las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenándose a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-adminis-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a blen disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTARON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto por dona Casida Albillos Gil.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña Casilda Albillos Gii, quien postula por si misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de marzo de 1963, sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 18 de diciembre de 1969, curva parte dispositiva es como sigue. cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer especial imposición de les costas, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Casilda Albillos Gli contra la resolución del Ministerio del Ejército de 13 de marzo de 1968, que por no ser ajustada a derecho le amulamos, declarando en su lugar que la demandante tiene derecho, como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del Ministerio del Ejército, a percibir el aumento de retribución por trienios en cuantía idéntica a la signada a las Taquimecanógrafas de la Sección Cuarta del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, y mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias a fin de que todo ello tenga la debida efectividad, incluso en orden al abono de los atrasos que sean pertinentes. sean pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el ello-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publi-cándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estados, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 105

de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletin Oficial del Estado» número 363). Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 22 de énero de 1970 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de diciembre de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don José Alonso Sánchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don José Alonso Sánchez, quien postula por si mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de agosto de 1967 y 23 de octubre del mismo año se ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencjo-so-administrativo entablado por don José Alonso Sánchez, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de 16 de agosto de 1967 y 23 de octubre de 1967, que denegaron al actor el derecho al perciso de los devengos inherentes al empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo prenunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contenciso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 22 de enero de 1970.

CASTANON DE MENA

Exemo, Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concur-so urgente de Transportes correspondiente al expe-diente T. P. 187/69-257.

Resultado del concurso urgente de Transportes celebrado por esta Junta el día 20 de diciembre de 1969 (expediente T.P. 187/69-257).

Adjudicatario: «Comercial Pegaso, S. A.», 20 vehículos émnibus de 40/45 plazas, a 785.037 pesetas, 15.700.740 pesetas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el ar-ticulo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado. Madrid, 26 de enero de 1970.—El Comandante Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores del Decreto 3348/1969, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Re-glamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 11, de fecha 13 de enero de 1970, se transcribe a continusción la oportuna rectificación:

En la página 560, primera columna, articulo octavo, número 14, líneas 6 y 7, donde dice: «... ejercicios escritos, si el practicado fuera el último. La calificación...», debe decir: «... ejercicios escritos, Si el practicado fuera el último, la calificación...».